

13 de agosto 2018

Los 91 presos que, según el Tribunal Constitucional, no deberían estar entre rejas

EL MUNDO (CHEMA RODRIGUEZ).- Hace dos años, **José** (el nombre es ficticio para proteger su intimidad) apuñaló en su casa de **Córdoba** a su hijo con un cuchillo de cocina de 36 centímetros de hoja e hirió a su esposa cuando ésta intentó quitarle el arma. Pero José no estaba en sus cabales. Sufría, y sufre, una grave enfermedad mental que le impide tener el control de sus actos, como constató el tribunal que le juzgó, que le aplicó una eximente completa de alteración psíquica y le absolvió del delito de asesinato en grado de tentativa del que estaba acusado.

La **Audiencia Provincial** de Córdoba, en lugar de enviarlo a la cárcel, le impuso lo que se conoce en términos legales y penitenciarios como medidas de seguridad, que no es otra cosa que el internamiento en un hospital psiquiátrico o un centro de similares características donde pudiese ser atendido y tratado de su enfermedad. Con un límite máximo, eso sí, de 12 años.

Sin embargo, José no fue enviado directamente a uno de los hospitales psiquiátricos penitenciarios con los que cuenta la **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias**, sino al módulo de enfermería de la cárcel cordobesa, algo que, según ha dictaminado ahora el [Tribunal Constitucional](#) (TC), no sólo es ilegal, sino una vulneración de los derechos fundamentales.

La sentencia estimó el recurso de amparo que interpuso el abogado de José y fue más allá, al considerar que se había vulnerado el derecho a la libertad del reo al internarlo en la unidad de enfermería del centro penitenciario de Córdoba, lo que suponía, señalaba el Alto Tribunal, una «prisión encubierta».

El alto tribunal amparó a un enfermo cordobés internado en una prisión ordinaria

José, argumentaban los magistrados, debía haber sido ingresado, en todo caso, en un establecimiento psiquiátrico penitenciario desde el

primer momento, aun cuando la sentencia no fuese firme y estuviese pendiente de recursos.

El tirón de orejas del Constitucional no se limitó a este caso en particular, ya que la resolución judicial constata, además, cómo la Administración del Estado sólo cuenta con dos hospitales psiquiátricos penitenciarios para toda la población reclusa. Uno está en **Sevilla** y el otro en **Alicante**. Hay un tercero en **Brians**, pero sólo para los presos catalanes.

José es hoy uno de los 168 enfermos con alteraciones psíquicas que cumplen medidas de seguridad en el psiquiátrico penitenciario sevillano, pero el limbo legal y la doble condena que sufrió en la cárcel de Córdoba durante el tiempo que estuvo allí recluido no son un hecho aislado.

De acuerdo con los datos facilitados por Instituciones Penitenciarias, a finales de la pasada semana había en el sistema penitenciario español 534 personas (503 hombres y 31 mujeres) cumpliendo medidas de seguridad. Pero en los hospitales psiquiátrico de Alicante y Sevilla sólo hay registrados 443. ¿Qué pasa con los otros 91?

La sentencia señala que se vulneraron los derechos fundamentales

Según la versión oficial de Prisiones, son reclusos que no sólo están condenados a medidas de seguridad, sino también a prisión y, por ese motivo, están en cárceles ordinarias. Pero la explicación no convence a la **Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía**, que impulsó el recurso de amparo en el caso de José, ni a expertos en la materia como la coordinadora del **Servicio de Orientación y Asistencia Jurídico-Penitenciaria** del Colegio de Abogados de Sevilla, **María Luisa Díaz**.

Para los activistas de derechos humanos y para expertos y estudiosos en materia penitenciaria, estos 91 reclusos están viendo vulnerados sus derechos fundamentales del mismo modo ocurrió con el preso cordobés. Pero es que el problema es aún mayor, porque hasta ahora sólo hemos hablado de los enfermos mentales condenados a medidas de seguridad y en las cárceles españolas los reclusos con algún trastorno psiquiátrico se cuentan por miles. A ellos también, dicen desde Pro Derechos Humanos, hay que sacarlos de las prisiones.

Las estadísticas no son oficiales, pero se calcula que alrededor de un 6% del total de la población reclusa sufre algún trastorno mental grave. Si

tenemos en cuenta que, a mayo de este año, había en España casi 60.000 internos en las cárceles, esto se traduce en aproximadamente 3.600 enfermos mentales que, en lugar de un tratamiento médico en un entorno adecuado, están sujetos a una férrea disciplina carcelaria y encerrados en celdas.

María Luisa Díaz y el médico del **Programa Puente del Centro de Inserción Social de Sevilla, José Vidal Carballo**, cuentan en un artículo publicado en el portal del **Consejo General de la Abogacía Española** que un estudio realizado sobre 825 historias clínicas arrojó que el 6% de los casos presentaba trastornos psicóticos; un 12% trastornos afectivos y un 17% trastornos de personalidad.

A esto hay que añadir que casi un 50% de los presos españoles presenta algún tipo de trastorno mental y, al mismo tiempo, son consumidores de alguna sustancia estupefaciente. Un cóctel definitivamente explosivo.

«Es intolerable», señala Díaz, que recuerda cómo el **Defensor del Pueblo** ha recogido también esta problemática tras el suicidio, en 2016, de un enfermo en Alicante.